

Dirección General de Personal Docente

Edificio Tercer Milenio
Modulo 5, 3ª Planta
Avda. Valhondo s/n
06800 Mérida
Tel: 924 00 80 04
Fax: 924 00 80 26

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por el que se hace público el baremo definitivo de méritos con objeto de dar ejecución a la Sentencia nº 337/2020 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso Administrativo nº 354/2019.

Por Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (Diario Oficial de Extremadura número 58, de 22 de marzo).

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 354/2019, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D^a Elena Díez Garrido, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de enero de 2019 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se ratifica su exclusión de los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018, (D.O.E. Núm. 58, de 22 de marzo), ha recaído Sentencia nº 337/2020 de fecha de 15 de diciembre de 2020.

Dicha Sentencia ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

Mediante la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 337/2020 de 15 de diciembre dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2019, publicada en DOE n.º 111, viernes 11 de junio de 2021, se da inicio a la ejecución de la sentencia referida.

El apartado 5.11 de la citada Resolución de 15 de marzo de 2018 establece que *“La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo recogido en los anexos VII y VIII a la presente convocatoria, será realizada por la Comisión de Baremación a que se alude en la letra E) del apartado 7.2.3. La citada comisión realizará esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.”*

En el mismo sentido se pronuncia la letra E) del apartado 7.2.3. Además en esta letra se añade: *“La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en la página web <http://profex.educarex.es>, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a las citadas comisiones de baremación que procederán a su estudio.”*

Igualmente, esa comisión de baremación también hará público el listado de personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de méritos, por no haberlos acreditado en los términos previstos en los anexos VII y VIII, siempre que el mérito se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, con objeto de que, en el plazo anteriormente citado, proceda a aportar la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Dicho apartado también establece que la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante

la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remitida a este órgano por las comisiones de baremación y el tribunal único como comisión de selección, la puntuación definitiva de la fase de concurso para su publicación, una vez vista las reclamaciones presentadas por la interesada, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

Primero.– Hacer pública, en la página de Internet <https://profex.educarex.es>, la puntuación definitiva obtenida por D^a. ELENA DÍAZ GARRIDO, en la fase de concurso del procedimiento selectivo para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018 de la Dirección General de Personal Docente.

Segundo.– Entender resuelta, tras la publicación de la puntuación definitiva, la reclamación formulada contra la valoración provisional de méritos.

Tercero.– Contra la puntuación definitiva de la fase de concurso del citado procedimiento selectivo, la interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web anteriormente mencionada, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - Ana Martin Martin
Fecha: 25/6/2021 10:06

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1625307169019
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

